Ministerio de Economía y Finanzas Públicas
Secretaría de Comercio Interior

617

FOLIO Nº 681

BUENOS AIRES, 21 SET 2009

VISTO el Expediente Nº S01:0434426/2008 del Registro del ex - MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 58 de la Ley Nº 25.156 faculta a la Autoridad de Aplicación de la Ley Nº 22.262 a intervenir en las causas que se inicien durante la vigencia de la primera de las normas legales citadas.

Que, en las operaciones de concentración económica en las que intervengan empresas cuya envergadura determine que deban realizar la notificación prevista en el Artículo 8º de la Ley Nº 25.156, procede su presentación y tramitación por los obligados ante la COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA, organismo desconcentrado en la órbita de la SECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, en virtud de lo dispuesto y por la integración armónica de los Artículos 6º a 16 y 58 de dicha ley.

Que la operación notificada se produce en la REPÚBLICA ARGENTINA y consiste en la compraventa de acciones mediante la cual la empresa VILLA LARROUDET Y COMPAÑÍA S.A. adquiere una cantidad de acciones ordinarias escriturales por la que resulta titular del CIEN POR CIENTO (100 %) de las acciones de la empresa CONSOLIDAR SALUD S.A., conformada por las firmas CONSOLIDAR ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO S.A. y BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA S.A.

Que mediante esta operación la empresa VILLA LARROUDET Y COMPAÑÍA

S.A. adquiere de las firmas CONSOLIDAR ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO S.A. y BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA S.A. el CIEN POR CIENTO (100 %) de las acciones de la empresa operativa CONSOLIDAR SALUD S.A.

Que posteriormente la empresa VILLA LARROUDET Y COMPAÑÍA S.A. vendió y transfirió de su participación en la empresa operativa CONSOLIDAR SALUD S.A. la cantidad de UNA (1) acción al señor Don Carlos José MENDIOROZ (M.I. Nº 5.611.275).

Que las empresas involucradas notificaron en tiempo y forma la operación de concentración económica, conforme a lo previsto en el Artículo 8º de la Ley Nº 25.156, habiendo dado cumplimiento a los requerimientos efectuados por la COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA.

Que la operación notificada constituye una concentración económica en los términos del Artículo 6º, inciso c) de la Ley Nº 25.156.

Que la obligación de efectuar la notificación obedece a que el volumen de negocios de las firmas involucradas y los objetos de las operaciones, a nivel nacional superan el umbral de PESOS DOSCIENTOS MILLONES ($ 200.000.000) establecido en el Artículo 8º de la Ley Nº 25.156, y no se encuentra alcanzada por ninguna de las excepciones previstas en dicha norma.

Que en virtud del análisis realizado, la COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA concluye que la operación de concentración económica notificada, no infringe el Artículo 7º de la Ley Nº 25.156, al no disminuir, restringir o distorsionar la competencia de modo que pueda resultar perjuicio al interés económico general.

Que por este motivo la COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA aconseja al señor Secretario de Comercio Interior autorizar la operación

notificada, consistente en la compraventa de acciones mediante la cual la empresa VILLA LARROUDET Y COMPAÑÍA S.A. adquiere una cantidad de acciones ordinarias escriturales por la que resulta titular del CIEN POR CIENTO (100 %) de las acciones de la empresa CONSOLIDAR SALUD S.A. conformada por las empresas CONSOLIDAR ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO S.A. y BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA S.A., de acuerdo a lo previsto en el Artículo 13, inciso a) de la Ley Nº 25.156.

Que el infrascripto resulta competente para el dictado del presente acto en virtud de lo establecido en los Artículos 13 y 58 de la Ley Nº 25.156.

Por ello,

EL SECRETARIO DE COMERCIO INTERIOR

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Autorízase la operación notificada, consistente en la compraventa de acciones mediante la cual la empresa VILLA LARROUDET Y COMPAÑÍA S.A. adquiere una cantidad de acciones ordinarias escriturales por la que resulta titular del CIEN POR CIENTO (100 %) de las acciones de la empresa CONSOLIDAR SALUD S.A. conformada por las empresas CONSOLIDAR ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO S.A. y BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA S.A., de acuerdo a lo previsto en el Artículo 13, inciso a) de la Ley Nº 25.156.

ARTÍCULO 2º.- Considérase parte integrante de la presente resolución, al Dictamen Nº 747 de fecha 4 de septiembre de 2009, emitido por la COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA, organismo desconcentrado en la órbita de la SECRETARÍA DE

Ministerio de Economía y Finanzas Públicas
Secretaría de Comercio Interior

654

COMERCIO INTERIOR del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, que en TREINTA Y CUATRO (34) hojas autenticadas se agrega como Anexo a la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN Nº 617

Lic. MARIO GUILLERMO MORENO
SECRETARIO DE COMERCIO INTERIOR
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL



Dra. MARIA VICTORIA [illegible] VEN
SECRETARIA LETRADA
COMISION NACIONAL DE
DEFENSA DE LA COMPETENCIA

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION
FOLIO
Nº 655

617

Expte. Nº S01:0434426/2008 (Conc. 729) RN-PDP-DG

DICTAMEN Nº 747

BUENOS AIRES, 4 SEP 2009

**SEÑOR SECRETARIO**:

Elevamos para su consideración el presente dictamen referido a la operación de concentración económica que tramita bajo el Expediente N° S01:0434426/2008 del registro del ex - MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN, caratulado "VILLA LARROUDET Y CIA S.A. Y OTROS S/NOTIFICACION ARTICULO 8 LEY 25.156".

## I. DESCRIPCION DE LA OPERACION Y ACTIVIDAD DE LAS PARTES.

### I.1. LA OPERACION

1. La operación que se notifica se produce en la República Argentina y consiste en la compra venta de acciones mediante la cual VILLA LARROUDET Y COMPAÑÍA S.A. (en adelante "VLC") adquiere una cantidad de acciones ordinarias escriturales por la que resulta titular del CIEN POR CIENTO (100%) de las acciones de CONSOLIDAR SALUD S.A. (en adelante "CS SALUD"), conformada por CONSOLIDAR ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO S.A. (en adelante "CONSOLIDAR ART") y BANCO BILBAO VISCAYA ARGENTARIA S.A. (en Adelante "BBVA").

2. Mediante esta operación VLC adquiere de CONSOLIDAR ART y de BBVA el 100% de las acciones de la empresa operativa CS SALUD. Posteriormente, VLC vendió y transfirió de su participación en CONSOLIDAR SALUD la cantidad de una acción al señor Carlos José MENDIOROZ.

### I.2. LA ACTIVIDAD DE LAS PARTES.

**LA EMPRESA COMPRADORA**

3. VLC es una sociedad constituida en la República Argentina, inscripta en el Registro de la Inspección General de Justicia bajo el número 115.656, cuyo objeto principal está destinado a la inversión mediante la toma de cualquier tipo de participación en

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



FOLIO 656

617

empresas en la Argentina o en el extranjero, siendo los accionistas Juan Carlos Pablo Joaquín VILLA LARROUDET (69,90 %) y Mercedes S. ABERG COBO de VILLA LARROUDET (30,10 %). En tal sentido, mantiene participación de control societario sobre las siguientes sociedades:

4. OMINT S.A. DE SERVICIOS (en adelante "OMINT SERVICIOS") es una sociedad constituida en la República Argentina, inscripta en el Registro de la Inspección General de Justicia bajo el número 35.593 y que desempeña las siguientes actividades: i) de prestación de servicios profesionales, técnicos, tecnológicos, de investigación y desarrollo, administrativos, industriales, comerciales, y ii) la prestación de servicios relacionados a la salud en forma directa o indirecta o a través de la participación en redes de prestadores de servicios;

5. FORTÍN MAURE S.A. es una sociedad constituida en la República Argentina, inscripta en el Registro de la Inspección General de Justicia bajo el número 114.862 que desempeña las siguientes actividades: i) inmobiliarias; ii) de urbanizaciones mediante loteo, fraccionamiento de inmuebles; iii) de construcción mediante la ejecución de proyectos, dirección, administración y realización de cualquier tipo de obras; iv) financieras, especialmente a través de compra venta de títulos y acciones; v) gastronómicas mediante la gestión o explotación de bares o restaurantes, y la prestación de servicios de comida; y vi) comerciales relacionadas con las actividades descriptas precedentemente;

6. AGROPECUARIA CINCO DE MAYO S.A. es una sociedad constituida en la República Argentina, inscripta en el Registro de la Inspección General de Justicia bajo el número 13.140 que desempeña las siguientes actividades: i) agropecuarias mediante la explotación de establecimientos rurales; ii) comerciales de productos agropecuarios; iii) inmobiliarias; iv) financieras mediante inversiones y/o aportes de capital entre otros;

7. OMINT SERVICIOS DE SAUDE LTDA. sociedad constituida en Brasil que desempeña en dicho país la prestación de servicios de medicina prepaga.

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL



SECRETARIA LETRADA
COMISION NACIONAL DE
DEFENSA DE LA COMPETENCIA

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS
FOLIO
Nº 657

617

8. Asimismo, VLC participa en SAN TIMOTEO S.A., sociedad que efectúa servicios médicos en la Ciudad de Buenos Aires a través de la Clínica del Sol.
9. A su vez OMINT SERVICIOS, participa en SAN TIMOTEO S.A. cuya actividad consiste en la prestación de servicios médicos en la Ciudad de Buenos Aires a través de Clínica del Sol, y también en OMINT S.A. DE SERVICIOS RED DE PRESTADORES UTE, realizando prestación de servicios médicos a los afiliados de los agentes del seguro de salud, sociedad que fuera constituida en 1999 y que actualmente no tiene actividad.
10. Es dable destacar que FORTIN MAURE S.A. y AGROPECUARIA CINCO DE MAYO S.A. no participan en ninguna otra compañía.

**LA EMPRESA VENDEDORA**

11. BBVA es una sociedad anónima constituida de conformidad con las leyes del Reino de España y se encuentra inscripta en el Registro Público de Comercio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los fines del Artículo 123 de la Ley de Sociedades Comerciales Nro. 19.550, bajo el Nro. 1793, Libro 53 Tomo B de Estatutos Extranjeras. Su Código de Identificación Fiscal (CIF), expedido por las autoridades tributarias españolas, es el A48265169.
12. BBVA es una sociedad cuyas acciones cotizan en el Mercado Continuo de las bolsas de valores españolas, así como en los mercados de Nueva York, Frankfurt, Londres, Zurich, Milán y México. Al día de hoy, según lo publicado en los registros oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores española, la única persona que tiene una participación en el capital social de BBVA superior al 5%, es el señor Manuel JOVÉ CAPELLÁN, quien posee una participación del 5,010% del capital social de BBVA a través de las sociedades IAGA GESTIÓN DE INVERSIONES, S.L.,

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL



Dra. LAURA VICTORIA DIAZ VERA
SECRETARIA LETRADA
COMISION NACIONAL DE
DEFENSA DE LA COMPETENCIA

617

FOLIO
Nº 658

BOURDET INVERSIONES, SICAV, S.A. y DAÑINOS DE INVERSIONES, SICAV, S.A.

13. CONSOLIDAR ART, es una sociedad anónima constituida de conformidad con las leyes de la República Argentina, y se encuentra inscripta en el Registro Público de Comercio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires bajo el Nro. 2682, del Libro 118, Tomo A de Sociedades por Acciones. CUIT: 30-68522850-1. Asimismo, los accionistas de CONSOLIDAR ART son BBVA (87,5%) y BBVA BANCO FRANCES S.A. (12,5%).

**EL OBJETO**

14. CS SALUD es una sociedad anónima constituida en la República Argentina, inscripta en el Registro de la Inspección General de Justicia bajo el número 1.631.256 que tiene por objeto la prestación por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, de servicios médicos asistenciales integrales de salud, y cuyas actividades principales consisten en la comercialización de planes de cobertura médica de salud y la prestación de servicios sanatoriales en sus establecimientos "Clínica Bazterrica" y "Clínica Santa Isabel". Previo al perfeccionamiento de la operación notificada, Consolidar ART era titular del 84,65% del capital social y derechos de voto de CS Salud y BBVA era titular del 15,35% restantes. CS SALUD no tiene participaciones en otras sociedades.

## II. ENCUADRAMIENTO JURIDICO

15. Las empresas involucradas notificaron en tiempo y forma la operación de concentración conforme a lo previsto en el Artículo 8º de la Ley Nº 25.156, habiendo dado cumplimiento a los requerimientos efectuados por la Comisión Nacional de Defensa de la Competencia.

16. La operación notificada constituye una concentración económica en los términos del Artículo 6° inciso c) de la Ley N° 25.156 de Defensa de la Competencia.

17. La obligación de efectuar la notificación obedece a que el volumen de negocios de

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL



SECRETARIA LETRADA
COMISION NACIONAL DE
DEFENSA DE LA COMPETENCIA
617

659

las empresas afectadas supera el umbral previsto en el artículo 8 de la ley Nº 25.156, y la operación no se encuentra alcanzada por ninguna de las excepciones dispuestas en dicha norma.

**III. EL PROCEDIMIENTO**

18. El día 17 de octubre de 2008 las partes notificaron la operación de concentración económica mediante la presentación en forma conjunta del Formulario F1.

19. Tras analizar la presentación efectuada con fecha 23 de octubre de 2008 esta Comisión Nacional consideró que la misma se hallaba incompleta, formulando observaciones al Formulario presentado, que fueron notificadas a las partes y se les hizo saber que hasta tanto no dieran respuesta completa a las observaciones efectuadas no comenzaria a correr el plazo establecido por el Artículo 13 de la Ley N° 25.156.

20. Con fecha 10 de noviembre de 2008 las partes presentaron la información solicitada.

21. El día 20 de noviembre de 2008 tras analizar la presentación efectuada esta Comisión Nacional consideró que la información se hallaba incompleta, razón por la cual efectuó nuevas observaciones que se notificaron a las partes con fecha 21 de noviembre de 2008.

22. El día 20 de noviembre de 2008 se requirió a la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD un informe u opinión fundada en virtud de lo dispuesto por el Artículo 16 de la Ley N° 25.156, el cual fue contestado con fecha 16 de diciembre de 2008.

23. Con fecha 19 de diciembre de 2008 las partes presentaron la información solicitada.

24. El día 8 de enero de 2009 tras analizar la presentación efectuada esta Comisión Nacional consideró que la información se hallaba incompleta, razón por la cual efectuó nuevas observaciones que se notificaron a las partes en ese mismo día.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Dra. MARIA VICTORIA DIAZ VERA
SECRETARIA LETRADA
COMISION NACIONAL DE
DEFENSA DE LA COMPETENCIA

FOLIO 660

25. Con fecha 10 de febrero de 2009 las partes presentaron la información solicitada.

26. El día 13 de febrero de 2009 tras analizar la presentación efectuada esta Comisión Nacional consideró que la información se hallaba incompleta, razón por la cual efectuó nuevas observaciones, las cuales fueron contestadas con fecha 23 de marzo de 2009.

27. Con fecha 10 de febrero de 2009 las partes presentaron la información solicitada.

28. El día 13 de febrero de 2009 tras analizar la presentación efectuada esta Comisión Nacional consideró que la información se hallaba incompleta, razón por la cual efectuó nuevas observaciones, las cuales fueron contestadas con fecha 23 de marzo de 2009.

29. Nuevamente, el día 7 de abril de 2009 tras analizar la presentación efectuada esta Comisión Nacional consideró que la información se hallaba incompleta, razón por la cual efectuó nuevas observaciones, las cuales fueron contestadas con fecha 4 de mayo de 2009.

30. El día 13 de mayo de 2009 luego de analizar la presentación efectuada esta Comisión Nacional consideró que la información se hallaba incompleta, razón por la cual efectuó nuevas observaciones, las cuales fueron contestadas con fecha 12 de junio de 2009.

31. Con fecha 6 de julio de 2009, luego de analizar la presentación efectuada esta Comisión Nacional consideró que la información se hallaba incompleta, razón por la cual efectuó nuevas observaciones.

32. Finalmente, el día 20 de julio de 2009 las partes notificantes dieron cumplimiento a lo solicitado, y tras analizar la presentación efectuada esta Comisión Nacional consideró que la información se hallaba completa, teniéndose por completado el Formulario F1 acompañado y reanudando el computo del plazo establecido en el Artículo 13 de la Ley N° 25.156 a partir del día hábil posterior al enunciado.

## IV. EVALUACION DE LOS EFECTOS DE LA OPERACION DE CONCENTRACION SOBRE LA COMPETENCIA.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



661

Dra. MARIA VICTORIA DIAZ VELEZ
SECRETARIA LETRADA
COMISION NACIONAL DE
DEFENSA DE LA COMPETENCIA

617

## 1. Naturaleza de la Operación

33. Por medio de la presente operación de concentración VLC, firma participante, a través de sus subsidiarias OMINT SERVICIOS y SAN TIMOTEO del mercado de prestación de servicios médicos, adquiere el 100% de las acciones de CS SALUD [1], empresa de medicina prepaga y de prestación de servicios sanatoriales.

34. Como se indicó, el objeto de la operación CS SALUD es una empresa argentina que tiene como actividades principales la comercialización de planes de cobertura médica de salud con alcance nacional y la prestación de servicios de atención médica ambulatoria y sanatoriales en sus establecimientos: Clínica Bazterrica, Centro Médico Bazterrica y Clínica Santa Isabel.

35. Las mencionadas clínicas, son centros médicos de alta complejidad integrados por médicos de diversas especialidades y plantel de enfermeras, con servicios de internación, consultorios y laboratorios, todos equipados con tecnología de última generación e infraestructura necesaria para la internación de pacientes y atención de urgencias. En tanto el Centro Médico Bazterrica, centro de baja complejidad, brinda únicamente atención médica ambulatoria y programada de las principales especialidades, con el equipo necesario para todo tipo de diagnóstico y tratamiento, análisis clínicos, diagnóstico por imágenes, densitometría y rehabilitación cardiovascular entre otras especialidades.

36. Por su parte, la empresa adquirente VLC es una sociedad inversora, participante a través de sus subsidiarias en diferentes mercados, tales como: servicios para la salud a través de la empresa OMINT SERVICIOS, desarrollo inmobiliario, agropecuarias, gastronómicas, de inversión por medio de las firmas FORTIN MAURE S.A, AGROPECUARIA CINCO DE MAYO S.A y COBO CICHERO Y COMPAÑÍA S.A.

37. OMINT SERVICIOS es una empresa prestadora de servicios médicos que desarrolla, administra y comercializa planes de cobertura de medicina prepaga con

[1] En virtud de lo resuelto por la asamblea de accionistas celebrada el 10 de octubre de 2008, CONSOLIDAR SALUD S.A cambio su denominación social por CS SALUD S.A..

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Dra. MARIA VICTORIA DIAZ VERA
SECRETARIA LETRADA
COMISION NACIONAL DE
DEFENSA DE LA COMPETENCIA

662

617

alcance nacional, bajo el nombre de "OMINT".

38. La empresa también es titular de una Clínica Odontológica homónima, localizada en la Ciudad de Buenos Aires, integrada por 6 consultorios que realizan las prestaciones odontológicas generales, similares a cualquier consultorio odontológico individual.

39. OMINT SERVICIOS también participa en la prestación de servicios médicos sanatoriales en la Ciudad de Buenos Aires mediante su controlada SAN TIMOTEO, firma que administra la Clínica del Sol. Esta Clínica es un centro polivalente de alta complejidad y reconocido prestigio que presta servicios de internación, consultorios externos, cirugías ambulatorias y guardias.

40. Por otro lado, VLC forma parte de una Unión Transitoria de Empresas ("UTE"), denominada: OMINT S.A. de SERVICIOS RED DE PRESTADORES UTE, que actualmente no tiene actividad, y cuyo objeto social es la prestación de servicios médicos a los afiliados de los Agentes del Seguro de Salud.

41. Asimismo la adquirente posee participación accionaria en una sociedad constituida en Brasil denominada OMINT SERVICIOS DE SAUDE S.A, empresa que desarrolla en dicho país ciertas actividades de prestación de servicios médicos como medicina prepaga.

42. Los Lineamientos para el Control de las Concentraciones Económicas aprobados por la Resolución 164/2001 de la ex Secretaría de la Competencia, la Desregulación y la Defensa del Consumidor, establece que "existe una relación horizontal entre empresas cuando ellas actúan en un mismo mercado como oferentes o demandantes de bienes o servicios sustitutos. En cambio, nos encontramos frente a una relación vertical entre empresas cuando éstas actúan en distintas etapas de la producción o prestación de un mismo bien o servicio".

43. En vista de las actividades económicas desarrolladas por las empresas involucradas, se presentan en el caso bajo análisis dos relaciones horizontales y verticales entre las empresas involucradas.

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL



Dra. MARIA VICTORIA DIAZ VERA
SECRETARIA LETRADA
COMISION NACIONAL DE
DEFENSA DE LA COMPETENCIA



FOLIO
663

44. Existe una relación horizontal en la comercialización de planes de cobertura médica prepaga, en virtud de que tanto el objeto de la operación CS SALUD, como la parte adquirente, a través de OMINT SERVICIOS, operan en el mercado de la medicina prepaga ofreciendo planes de cobertura de salud voluntarios.

45. La otra relación horizontal se evidencia en el mercado de prestación de servicios sanatoriales dado que ambas partes brindan servicios médicos en sus respectivos centros de salud: por parte de la adquirente a través de la CLÍNICA DEL SOL, y por parte de la adquirida mediante la CLÍNICA y CENTRO MÉDICO BAZTERRICA y CLÍNICA SANTA ISABEL.

46. Por último, se verifica relaciones verticales entre las empresas involucradas, dado que tanto OMINT SERVICIOS como CS SALUD, se encuentran integradas verticalmente con sus Clínicas, y éstas a su vez se encuentran abiertas a la atención de afiliados de otras empresas de medicina prepaga y obras sociales, por lo que un afiliado de cualquiera de las empresas de medicina prepaga involucradas en la operación, bien podría concurrir a la misma clínica de su grupo o bien a la de un tercero.

47. Tal como lo establecen los Lineamientos para el Control de las Concentraciones Económicas, a los efectos de establecer si una concentración limita o restringe la competencia con perjuicio para el interés económico general, es preciso delimitar el mercado relevante que se verá afectado por la operación, tanto en la dimensión producto como en la dimensión geográfica.

48. El marco conceptual de referencia para la definición del mercado relevante, tanto en su dimensión del producto como geográfica, es lo que se conoce como test SSNIP ("Small but Significant and Non transitory Increase in Price"). Respecto a la dimensión de producto, el test SSNIP define como mercado relevante al menor grupo de productos respecto del cual, a un hipotético monopolista de todos ellos, le resultaría rentable imponer un aumento de precios pequeño, pero significativo y no transitorio. Referido al mercado geográfico, el test se define de la misma forma que el mercado de producto, pero teniendo como objetivo la identificación de la menor región dentro de la cual el hipotético monopolista encontraría beneficiosa la acción

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Dra. MARIA VICTORIA DIAZ VERA
SECRETARIA LETRADA
COMISION NACIONAL DE
DEFENSA DE LA COMPETENCIA

FOLIO 664

617

descripta.

## 2. Características generales del sector de servicios médicos asistenciales y de medicina prepaga.

49. La operación de concentración económica notificada involucra a dos empresas de medicina prepaga, segmento que conjuntamente con el Sistema Nacional de Seguro de Salud (Obras Sociales) y los hospitales públicos financian y/o atienden directamente la mayor parte de la demanda de servicios de salud de la población ante la contingencia de una enfermedad.

50. La provisión de servicios de salud en la Argentina se caracteriza por la presencia de tres tipos de agentes económicos: a) Los prestadores de servicios médicos (oferentes); b) Los pacientes (consumidores finales cuya decisión de consumo esta determinada, en términos generales, por una prescripción médica) y, c) Las distintas instituciones financiadoras del gasto de los pacientes en tales servicios.

51. Un rasgo distintivo de estos servicios es que la decisión de consumo resulta de la confluencia de los tres precitados agentes, dado que son los profesionales médicos (prestadores) los que prescriben los estudios de diagnóstico, tratamientos médicos y medicamentos, teniendo en cuenta tanto las restricciones impuestas por las instituciones financiadoras, como por sus pacientes, especialmente en el caso en que existen gastos de bolsillo asociados a la prestación.

52. Otros jugadores que intervienen en el mercado del financiamiento de los servicios de salud de Argentina son: a) El Estado que, mediante rentas generales financia la mayor parte del gasto de los hospitales públicos; b) Los seguros públicos compulsivos del sistema nacional de salud que comprenden el conjunto de las obras sociales sindicales, de personal directivo, nacionales y provinciales, cuyos recursos provienen de las contribuciones obligatorias sobre el salario de los beneficiarios, y c) Seguros de salud privados (medicina prepaga), los cuales son optativos y mediante una cuota mensual financian el gasto en salud de sus afiliados.

53. Corresponde tener en cuenta que las obras sociales y las empresas de medicina

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL



MARIA VICTORIA DIAZ VERA
SECRETARIA LETRADA
COMISION NACIONAL DE
DEFENSA DE LA COMPETENCIA





prepaga pueden, a su vez, ser prestadores de servicios de salud cuando tienen centros de atención propios, a través de los cuales atienden la demanda de sus asociados.

54. La amplitud y calidad de la cobertura ofrecida por ambos tipos de entidades son poco homogéneas, existiendo obras sociales con una cobertura superior a la de algunas instituciones de medicina prepaga y viceversa, aunque esta heterogeneidad esta disminuyendo como efecto de la legislación que obliga a ambos tipos de entidades a cubrir un conjunto mínimo de prestaciones ("Programa Medico Obligatorio" – PMO), por lo que en ambos segmentos se esta desarrollando un proceso de convergencia.

55. Tanto desde la demanda como desde la oferta de seguros de salud las posibilidades de sustitución para coberturas de similar amplitud y calidad están restringidas por el régimen legal al que ambos tipos de instituciones están sujetas.

56. Cabe destacar que las empresas de medicina prepaga enfrentan una competencia creciente por parte de prestadores (principalmente algunos hospitales de prestigio de Capital Federal) que, siendo prestadores, han ingresado al segmento de seguros optativos de salud a través de un conjunto de productos que se denominan "planes de salud".

57. Conforme lo reseñaron las Partes, en términos históricos, el sector de medicina prepaga nace y se desarrolla en el país básicamente a partir de la década de los '80, apuntando inicialmente al segmento de la población ABC1 (niveles socioeconómicos medio-alto y alto) no cubierta por la seguridad social (profesionales independientes, empresarios, microemprendedores, etc.). Así es que sólo el 11% de la población argentina posee cobertura prepaga, mientras que el 89% restante recurre a alguno de los sustitutos económicos de diversa calidad.

58. Asimismo informaron las Partes que en la actualidad, el sector de medicina prepaga se encuentra integrado por unas 270 empresas, que conforme a evaluaciones y estudios realizados por las compañías del sector, en 2008 contaban con un conjunto de 4,5 millones de afiliados (cápitas), logrando un giro

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL



Dra. MARIA VICTORIA DIAZ VEIRA
SECRETARIA LETRADA
COMISION NACIONAL DE
DEFENSA DE LA COMPETENCIA

FOLIO 666



del negocio de $8.436 millones de pesos. Durante los últimos años se ha advertido una creciente competencia entre los diferentes actores que ha elevado la calidad competitiva del mercado.

59. Teniendo en cuenta lo anterior, podríamos concluir que la concentración se inserta en un mercado calificado por alta calidad competitiva y desafiabilidad.

### 3. Definición de los mercados relevantes

60. Conforme los referidos Lineamientos, las consideraciones que siguen en este apartado se orientan a identificar el menor grupo de productos al que un hipotético monopolista de todos ellos podría aplicar un incremento de precios pequeño aunque significativo y no transitorio en forma rentable. Para ello, se consideraron las posibilidades de sustitución por el lado de la demanda y por el lado de la oferta bajo dicha hipótesis.

### 4. SEGUROS DE SALUD NO COMPULSIVOS- Definición del Mercado relevante del producto

61. El sector de medicina prepaga se define aquí como aquel en el que se comercializan planes de salud a cambio de pagos voluntarios de particulares o mediante convenios con obras sociales, empresas o asociaciones de personal jerárquico. [2]

62. Como se indicó, en este sector participan alrededor de 270 operadores. Dichos operadores pueden ser clasificadas en segmentos diferentes según diversos parámetros, conforme lo señalado por esta CNDC en dictámenes anteriores: cantidad de afiliados, disponibilidad de centros de internación y diagnóstico propios, localización geográfica, cobertura internacional, nivel de precios, calidad

[2] Se considera pago voluntario de particulares a los "socios individuales" que contratan voluntaria y directamente la cobertura de salud con la empresa de medicina prepaga. Los convenios con obras sociales, en general refieren a lo que se denomina "socios desregulados", quienes utilizan los aportes que por ley deben derivar a una obra social con la que la empresa de medicina prepaga tiene convenio, para contratar la cobertura y utilizarlos como parte de pago parcial o total de la cuota establecida. En tanto, los convenios con las empresas o asociaciones es el caso en el que la empresa contrata los servicios de medicina prepaga para su personal, quienes acceden a la cobertura establecida en forma obligatoria, y usualmente se denominan " socios por empresas o corporativos".

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Dra. MARIA VICTORIA DIAZ VERA
SECRETARIA LETRADA
COMISION NACIONAL DE
DEFENSA DE LA COMPETENCIA

FOLIO 667

617

de los prestadores, presencia de contratos corporativos [3], preponderancia de planes de salud abiertos [4], entre los principales.

63. De la combinación de los diferentes parámetros, es posible realizar una clasificación de las empresas de medicina prepaga en cuatro grupos estratégicos:

64. a) Prepagas de más de 100.000 afiliados, que disponen de centros de internación y diagnóstico propios, un radio de acción nacional y parcialmente internacional, precios altos a medios, mejores prestadores y alta participación de contratos corporativos y de planes de salud abiertos. En este segmento se encuentran empresas como: OSDE, Swiss Medical, Medicus, Galeno, CS SALUD, Medife y OMINT;

65. b) Prepagas de entre 15.000 y 100.000 afiliados, como: Femeba, Accord Salud, ACA Salud, Sancor Salud, Staff Medico, Cemic, UAI Salud, Fémedica, Cimesa, SAMI (Mar del Plata) y Cirme, entre otros. Firmas que se caracterizan por tener centros de diagnóstico propios, un menor alcance geográfico que las mencionadas precedentemente, precios intermedios, prestadores de alto y mediano nivel, y menor prevalencia en el mercado.

66. c) Este tercer grupo estaría conformado por las prepagas que provienen de otro sector de la salud. En efecto se trata de prestadores que se integraron hacia adelante y, en los últimos años, lanzaron sus propios planes de salud. En su mayoría son hospitales, incluso hospitales-escuela, entre los que se incluyen: el Hospital Alemán, Italiano, Británico, Privado de Córdoba, Español de Mendoza. La cantidad de cápitas que poseen va desde 15.000 a más de 100.000. No se orienta al mercado corporativo y su área de influencia es básicamente local (el área que rodea al hospital), pero en algunos casos, como el Hospital Italiano, poseen mayor alcance geográfico y un porcentaje, aunque menor (aproximadamente 10%) de contratos corporativos.

---

[3] La modalidad de contratos corporativos es el caso en el cual la contratación de la entidad de medicina prepaga no es realizada en forma directa por el particular, sino que es realizada en forma indirecta a través de la contratación llevada a cabo por la empresa, mutual u obra social en la que se hallare formando parte.

[4] En los Planes de salud abiertos, los beneficiarios pueden utilizar prestadores no incluidos en la Guía de Profesionales y Servicios provista por la empresa; en tanto en los Planes cerrados los beneficiarios sólo pueden

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL



Dra. VICTORIA DIAZ VIOLA
SECRETARIA LETRADA
COMISION NACIONAL DE
DEFENSA DE LA COMPETENCIA

FOLIO 669



observa en los hospitales de comunidad como el Italiano o el Alemán, y otros de origen regional como el Privado de Córdoba o el SAMI de Mar del Plata.

72. Por último, las empresas de seguros de salud ofrecen planes que consisten en reembolsos de los gastos (totales o parciales) incurridos por los asegurados en la atención de su salud. Entre las principales empresas se encuentran: Sancor Salud, Provincia, Mapfre Vida, etc. Estas empresas son percibidas como sustitutas mediatas.

73. Asimismo es dable mencionar, específicamente respecto al segmento de medicina prepaga, que las empresas correspondientes a los dos primeros segmentos no enfrentan una competencia sustancial de las de menor tamaño. En efecto, se observa a un grupo significativo de individuos que presentan una disposición a pagar un precio más elevado por la contratación de un plan de salud de cierta calidad, alcance geográfico de la cobertura y demás parámetros descriptos. Esto determina que los productos de las empresas de menor tamaño no sean sustitutos de las primeras.

74. Así, por el lado de la oferta, la sustitución entre los servicios prestados por las empresas de medicina prepaga líderes respecto de los ofrecidos por las empresas de medicina prepaga pequeñas y medianas, las obras sociales y los hospitales encuentran ciertas restricciones. Existen limitaciones de "capacidades de producción" de estos últimos para ofrecer planes de salud con las mismas características que las empresas de medicina prepaga de gran tamaño.

75. Las claves del éxito de una empresa que desee ofrecer planes de salud voluntarios son la tecnología de proceso y de marketing. En efecto, las empresas deben desarrollar sistemas de información internos que les permitan administrar adecuadamente la captación y el mantenimiento de los afiliados que se registren. Con respecto a la tecnología de marketing, es prioritario desarrollar los canales comerciales adecuados para llegar al cliente objetivo.

76. Asimismo, si se apuesta a una estrategia de ingreso inmediato al mercado los requisitos de capital son medio-bajos. Los mismos suelen ser más elevados si se

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL



DRA. [illegible] DIAZ VERA
SECRETARIA LETRADA
COMISION NACIONAL DE
DEFENSA DE LA COMPETENCIA

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION
FOLIO
648



67. d) Por último, prepagas de menos de 15.000 afiliados que, en términos generales, carecen de centros de internación o diagnóstico propios, tienen un radio de acción local, precios de medios a bajos, nivel medio de prestadores, convenios mayoritariamente individuales y planes de salud principalmente de tipo cerrado.

68. A los fines de la definición del mercado relevante, a continuación serán analizadas las posibilidades de sustitución entre los distintos segmentos y categorías de operadores.

69. Por el lado de la demanda se podría mencionar que los posibles sustitutos de las entidades de medicina prepaga son básicamente los restantes actores del sistema de salud, entre ellos: la salud pública universal, el servicio de salud de la seguridad social (obras sociales), los seguros de salud de coberturas parciales y la medicina privada financiada con fondos propios de los clientes. Cabe reiterar que sólo el 11% de la población posee cobertura de medicina prepaga, en tanto el restante 89% de la salud de la población es atendida por los otros sistemas.

70. En el caso de las obras sociales, éstas captan a sus afiliados (trabajadores en relación de dependencia) a través de los aportes compulsivos, tanto del trabajador como del empleador. De acuerdo con la normativa vigente (tanto sindicales como las de personal directivo), también están habilitadas a captar afiliados que no se desempeñan en relación de dependencia. Es decir que obtienen afiliados que se desempeñan tanto en relación de dependencia como independientes, práctica que no está permitida hacer a las empresas de medicina prepaga, sino sólo en los casos que hayan celebrado un convenio de gerenciamiento con una obra social. El ejemplo más claro de una obra social que capta asociados independientes es OSDE (Obra Social de Ejecutivos) que aproximadamente posee entre un 20% y 30% de afiliados con aportes compulsivos a la obra social, en tanto los restantes afiliados son adherentes voluntarios.

71. Los prestadores asistenciales por su parte, son hospitales privados de prestigio (generalmente ubicados en Capital Federal) que se han integrado hacia delante ofreciendo planes de salud muy competitivos en precio. El ejemplo típico se

---

recurrir a los prestadores listados en la precitada guía.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



SECRETARIA LETRADA
COMISION NACIONAL DE
DEFENSA DE LA COMPETENCIA
617

FOLIO 670

pretende ingresar al mercado con una escala importante y un nivel de solvencia adecuado para mantener un esquema de negocios sustentable a largo plazo. El otro aspecto es el desarrollo de la red de prestadores y la atención aunque no es necesario que la misma sea brindada en forma directa ya que muchas prepagas (incluso los líderes como el caso de OSDE) utilizan redes de terceros.

77. No existen en la actualidad barreras regulatorias que impidan el ingreso al mercado. Con relación a los prestadores en general, no se establecen requisitos de exclusividad alguna.

78. Dado que las Aseguradoras de Riesgo del Trabajo, seguros de salud, bancos y otras empresas proveedoras de servicios de este tipo, cuentan con avanzada tecnología de proceso y de marketing, se encuentran en condiciones de convertirse en potenciales entrantes al mercado de empresas de medicina prepaga en el corto plazo.

79. En razón de lo hasta aquí expuesto desde un punto de vista estricto, a los efectos del análisis de la concentración económica bajo análisis, el mercado relevante quedará definido como el mercado de comercialización de planes de cobertura médica de salud (medicina prepaga) o seguros de salud no compulsivos, conformado por el Segmento I referido de empresas de medicina prepaga, el cual incluye a los planes de adherencia de OSDE BINARIO, y también se considerará a los planes médicos ofrecidos por algunos hospitales privados (como el Hospital Italiano con más de 100.000 afiliados), pues ambos tipos de prestadores resultan ser competidores en dicho segmento. Dicho criterio resulta tanto de las posibilidades de sustitución desde el lado de la oferta como desde la demanda. En este último caso, teniendo en cuenta especialmente la capacidad adquisitiva de los beneficiarios y las restricciones institucionales vigentes.

80. Resulta importante destacar que si en este mercado más estrecho, conformado por las empresas de medicina prepaga del Segmento I, no se advierten efectos preocupantes desde el punto de vista de la competencia, estos serán aún menos relevantes a medida que se amplíe el mercado para incluir a las firmas de medicina prepaga del Segmento II y subsiguientes, hospitales públicos y otros oferentes de

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL



Dra. VICTORIA DIAZ VEN...
SECRETARIA LETRADA
COMISION NACIONAL DE
DEFENSA DE LA COMPETENCIA

617

671

planes de salud. Asimismo, en el caso de OSDE BINARIO, sólo se incluirán en el mercado los afiliados voluntarios y no los que pertenecen a la obra social de la misma.

81. Como se indicó, tanto la parte adquirente como el objeto de la operación participan en el mercado de comercialización de planes de cobertura médica de salud (medicina prepaga) o seguros de salud no compulsivos,

82. OMINT ofrece diversos planes de seguros de salud comercializados bajo una monomarca (OMINT) a través de la cual intenta capturar una masa de asociados, principalmente del segmento ABC 1 de la población, esto es público de medio y alto nivel socioeconómico, poseyendo para ello una planta de 121 vendedores y 23 sucursales en todo el país. Aproximadamente el 84% de sus asociados corresponde al segmento de la población alto/medio.

83. La empresa ofrece a sus afiliados planes altos, medios y gerenciados, los que a su vez se dividen en abiertos o cerrados, según se incluyan servicios prestados solamente por profesionales que integren su cartilla de prestadores o si se permite la atención por parte de médicos que no se encuentran incluidos en la misma. También OMINT tiene una mayoritaria participación en el segmento corporativo. En el 2008, el 63% de sus asociados provinieron de este segmento.

84. Adicionalmente la empresa se encuentra integrada verticalmente, contando con la CLÍNICA DEL SOL y con la CLÍNICA ODONTOLÓGICA OMINT.

85. Por su parte CS SALUD, ofrece planes de salud con una amplia cobertura intentando capturar asociados de todos los niveles socioeconómicos. Posee aproximadamente una planta de 1000 vendedores y 45 sucursales en todo el país. Al igual que OMINT ofrece a sus afiliados planes altos, medios y gerenciados, tanto abiertos como cerrados. No obstante la empresa posee mayor participación en los contratos con particulares. En efecto en el año 2008, un 66% de los contratos fueron celebrados con este segmento.

86. La empresa capta a sus afiliados directamente desde el público o desde las corporaciones. Al igual que OMINT se encuentra integrada verticalmente con la

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL



SECRETARIA LETRADA
COMISION NACIONAL DE
DEFENSA DE LA COMPETENCIA

617

672

CLÍNICA BAZTERRICA, CLÍNICA SANTA ISABEL y CENTRO MEDICO BAZTERRICA.

**5. Mercado geográfico relevante del mercado de comercialización de planes de cobertura médica de salud (medicina prepaga).**

87. Las principales empresas de medicina prepaga tienen una estrategia comercial de alcance nacional ya que se ubican en su mayoría en las grandes ciudades (donde se encuentra el publico objetivo). Los principales oferentes del sector cuentan con sus oficinas centrales en la Capital Federal y desde allí operan la red completa que puede o no ser propia.

88. Cabe destacar que, cada una de estas empresas que conforman la Red Argentina de Salud, de modo individual, ninguna cuenta con alcance total en todas las localidades del el país (máximo parcial), pero gracias a asociaciones y a través de un proceso de "clearing" interno entre las empresas miembros de la Red, logran tener una cobertura extendida.

89. Conforme lo informaron las Partes, entre las entidades que cuentan con cobertura extendida a nivel nacional se destacan: OSDE, Medife, Galeno, CS SALUD, SMG, OMINT y Medicus. En materia de cobertura el liderazgo lo ejerce OSDE seguido por Medife y Galeno, mientras que las otras entidades líderes se focalizan en distritos en los cuales la masa crítica les permite operar cumpliendo con sus niveles de calidad a un costo aceptable.

90. Asimismo las Partes indicaron que respecto a la cantidad de sucursales, las empresas líderes poseen una amplia red, en la que OSDE también se posiciona como líder, seguido por Medife, Galeno y CS SALUD, en tanto el quinto lugar lo ocupa Swiss Medical, y luego OMINT y Medicus, con aproximadamente 23 sucursales cada uno, en todo el país.

91. Como se indicó, las empresas involucradas tienen presencia en el mercado analizado a nivel nacional, aunque la mayor parte de los asociados se encuentran en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Gran Buenos Aires. Sus coberturas geográficas les permite alcanzar un mercado geográfico nacional, compitiendo así

con las principales empresas de medicina prepaga, las obras sociales, el sistema público y las empresas de seguros de salud.

92. En efecto, los servicios de medicina prepaga de OMINT se comercializan específicamente en las siguientes zonas: Córdoba, Tucumán, Corrientes, Santa Fe, Rosario, Mendoza, Mar del Plata, Tandil, Neuquén, Salta, Entre Ríos, Chaco, Chubut, San Luis, Buenos Aires y en la región metropolitana. No obstante, por lo ya mencionado, la cobertura médica ofrecida abarca todo el país.

93. Asimismo, los servicios de medicina prepaga de CS SALUD se comercializan en las siguientes zonas: Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Gran Buenos Aires (incluyendo Zárate, Campana, San Antonio de Areco, Luján y La Plata), zona sur de la provincia de Buenos Aires (Azul, Bahía Blanca, Carmen de Patagones, Coronel Suárez, Ingeniero White, Olavaria, Punta Alta, Tandil y Tres Arroyos) y Costa Atlántica (Cariló, Mar de Ajo, Mar del Plata, Miramar, Necochea, Pinamar, San Bernardo, San Clemente del Tuyú, Santa Teresita y Villa Gesell) y las Provincias de Catamarca, La Rioja, San Juan, Córdoba, Mendoza, Santa Fe, San Luis, Neuquén, Chubut, Río Negro, Santa Cruz, Tierra del Fuego. Sin perjuicio de ello, la cobertura médica ofrecida abarca todo el país.

94. En virtud de lo expuesto, a los fines de la definición del mercado geográfico relevante se considerará que este es de alcance nacional.

## 6. Efectos sobre la competencia en el mercado de comercialización de planes de cobertura médica de salud.

95. El artículo 7º de la Ley de Defensa de la Competencia Nº 25.156 prohibe aquellas "concentraciones económicas cuyo objeto o efecto sea o pueda ser restringir o distorsionar la competencia, de modo que pueda resultar perjuicio para el interés económico general."

96. Los Lineamientos para el control de las Concentraciones Económicas establecen que "una concentración puede perjudicar al interés económico general cuando ella genera o fortalece un poder de mercado suficiente para restringir la oferta y aumentar el precio del bien que se comercializa. (...). La concentración del

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



674
617

mercado es una función del número de empresas que participan en él y de sus participaciones."

97. Para determinar en qué medida la presente Operación de Concentración podrá restringir o no la competencia en el mercado definido de comercialización de planes de cobertura médica de salud, se analizarán los niveles de concentración y las participaciones de las Empresas Involucradas en dicho mercado. Para ello, se utilizará como indicador del nivel de concentración, el Indice de Herfindahl-Hirschmann (HHI). [5] Tal información se expondrá a continuación en el Cuadro 1.

[5] El HHI es el índice de concentración más standard encontrado en la Organización Industrial y es el más frecuentemente usado en el análisis antitrust. Está dado por la suma de los cuadrados de las participaciones de mercado de las firmas en la industria. Puede variar entre 0 cuando el mercado está totalmente atomizado (cada firma tiene una participación cercana a 0) y 10.000 cuando hay sólo una firma en la industria que tiene el 100% del mercado.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Dra. MARIA VICTORIA [illegible]
SECRETARIA LETRADA
COMISION NACIONAL DE
DEFENSA DE LA COMPETENCIA



**Cuadro 1: Cantidad de afiliados (cápitas), volumen de facturación y participación de mercado a nivel nacional, de las empresas que comercializan planes de cobertura médica de salud, correspondientes al Segmento I (con más de 100.000 afiliados). Datos correspondientes al año 2008**

| | Afiliados | | Facturación | |
|---|---|---|---|---|
| **Empresas** | **Cantidad (cápitas)** | **Participación** | **Valor en millones de $** | **Participación** |
| Osde | 740.000 | 25,35% | 1.850 | 27,77% |
| Swiss Medical | 680.000 | 23,29% | 1.600 | 24,01% |
| Galeno | 590.000 | 20,21% | 1.200 | 18,01% |
| **CS SALUD** | **229.527** | **7,86%** | **378** | **5,67%** |
| Medicus | 215.000 | 7,37% | 597 | 8,96% |
| Medife | 165.000 | 5,65% | 290 | 4,35% |
| **OMINT** | **150.581** | **5,16%** | **398** | **5,97%** |
| Hospital Italiano | 149.000 | 5,10% | 350 | 5,25% |
| **Total** | **2.919.108** | **100,00%** | **6.663** | **100,00%** |
| **CS SALUD + OMINT** | **380.108** | **13,02%** | **776** | **11,65%** |
| **HHI pre- fusión** | | **1.794,47** | | **1.866,58** |
| **HHI post- fusión** | | **1.875,59** | | **1.934,36** |
| **Var HHI** | | **81,12** | | **67,774** |

Fuente: Elaboración propia en base a la información presentada por las partes en el marco del presente expediente.

Nota: Los datos correspondientes a Osde sólo incluyen a los adherentes voluntarios y no los pertenecientes a la Obra social.

98. La participación agregada de las empresas involucradas estimada a nivel nacional para el año 2008, respecto a las empresas del mercado relevante definido que integran el Segmento I, es de 13.02% respecto a la cantidad de afiliados, y de 11,65% en relación al volumen facturado.

99. Cabe destacar que se observa en este mercado la presencia de empresas importantes, líderes a nivel nacional, entre las que se encuentran: Osde Binario, Swiss Medical y Galeno, con participaciones de mercado de alrededor del 20%, y en algunos casos cercanos al 30%, tanto en número de afiliados como en facturación.

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL



Dra. MARÍA VICTORIA DIAZ VERA
SECRETARIA LETRADA
COMISIÓN NACIONAL DE
DEFENSA DE LA COMPETENCIA

676

617

100. Por lo indicado, de concretarse la operación bajo análisis el grado de concentración del mercado, medido tanto en cápitas como en valores facturados, se incrementará en 81 y 68 puntos respectivamente; reflejado en un HHI post operación de 1876 puntos y 1934 puntos respectivamente a las variables referidas. Si bien los valores de los indicadores HHI no son bajos, dichos valores son explicados principalmente por la participación que detentan las tres empresas líderes mencionadas, que representan conjuntamente más del 60% del mercado analizado.

101. De acuerdo a lo expuesto, se deduce que en el sector de empresas del Segmento I dedicadas a la medicina prepaga, se verifica la existencia de competidores vigorosos de las empresas involucradas que podrían limitar cualquier intento de ejercer poder de mercado. Por tanto, no cabe esperar como efecto de esta operación de concentración económica alteraciones de las condiciones de competencia vigentes en el mercado relevante analizado de comercialización de planes de cobertura médica de salud.

102. Asimismo sin perjuicio de lo indicado, cabe destacar que si se observa el mercado relevante definido por tipo de contratación, es decir mix de afiliados particulares y corporativos que poseen las empresas participantes, tampoco surgen preocupaciones desde el punto de vista de la competencia respecto a los afectos económicos que pudiera tener la presente operación.

103. La empresa adquirente OMINT participa mayoritariamente en el segmento corporativo, con el 63% de los contratos de afiliados provenientes de esta modalidad, en tanto el objeto de la operación CS SALUD opera en gran medida con afiliados particulares, 66% del total.

104. En los últimos años se ha producido un aumento de la modalidad corporativa, es decir de la contratación de la prepaga por parte de la empresa en la que se halle trabajando el potencial afiliado. Dicho incremento redunda en un refuerzo del poder de negociación de los particulares en la determinación del precio del servicio. Ello se refleja en los menores precios que cargan las empresas de medicina prepaga a sus asociados a través del segmento corporativo respecto a la

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Dra. ANA VICTORIA DIAZ VERA
SECRETARIA LETRADA
COMISION NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA



contratación realizada en forma directa por cada particular.

105. Si bien, las Partes no han podido presentar datos respecto a las participaciones de mercado de las empresas que participan en el mercado relevante, específicamente en el segmento de contratos corporativos, suministraron datos aproximados respecto al mix de afliados que poseen cada una de las empresas.

106. A continuación se expone un Cuadro 2, que refleja el mix de afiliados y su importancia para cada una de las empresas que comercializan planes de cobertura médica de salud en el mercado relevante definido.

**Cuadro 2: Mix de afiliados (Particulares vs. Empresas) de cada una de las principales empresas que comercializan planes de cobertura médica de salud.**

| | Año 2006 | | Año 2007 | | Año 2008 | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | Particulares | Empresas | Particulares | Empresas | Particulares | Empresas |
| Osde | 50% | 50% | 50% | 50% | 30% | 70% |
| Swiss Medical | 38% | 62% | 35% | 65% | 35% | 65% |
| Galeno | 40% | 60% | 50% | 50% | 50% | 50% |
| **CS SALUD** | **66%** | **34%** | **66%** | **34%** | **66%** | **34%** |
| Medicus | 39% | 61% | n/d | n/d | 40% | 60% |
| Medife | n/d | n/d | 70% | 30% | 30% | 70% |
| **OMINT** | **41%** | **59%** | **40%** | **60%** | **37%** | **63%** |
| Hospital Italiano | 90% | 10% | 90% | 10% | 92% | 8% |

Fuente: Información provista por las Partes en el Formulario F1.

Nota: n/d corresponde a información no disponible

107. El cuadro expuesto confirma lo indicado arriba respecto a que en el mercado definido, las empresas líderes constituyen una fuerza competitiva relevante para las empresas involucradas. Dichas empresas, en su mayoría, también operan en la modalidad corporativa.

108. En conclusión, no surge preocupación desde el punto de vista de la competencia y el interés económico general, respecto a los efectos de la presente operación en el mercado nacional de comercialización de planes de cobertura médica de salud.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SECRETARIA DE COMERCIO INTERIOR
COMISION NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA
617

678

## 7. Servicios de Centros de Salud. Definición del Mercado relevante del producto

109. El mercado de servicios de centros de salud está compuesto por las clínicas, sanatorios y hospitales privados. Así se define al centro de salud como al conjunto de todas las entidades privadas de salud con capacidad de internación de pacientes, ya sea que cubran toda la gama de prestaciones clínicas (prestadores polivalentes) o se trate de centros especializados en el tratamiento de patologías especificas.

110. En general, se considera clínica, sanatorio y hospital privado con internación al que reúna las siguientes características: propiedad privada, plantel organizado de médicos, instalaciones permanentes (incluyendo camas para internación) y que disponga de un conjunto de servicios cuya organización se centre en el cuidado continuo del paciente internado (enfermería, alimentación, etc.).

111. La dinámica competitiva del sector se ha caracterizado por una importante rivalidad. Según lo informado por las partes, en el sector de clínicas, sanatorios y hospitales privados actúan más de 2000 entidades.

112. La competencia de los centros de salud en este mercado se define de acuerdo a las necesidades de las obras sociales y de las empresas de medicina prepaga que poseen como clientes. Conforme lo manifestaron las partes, se trata de un sector que no está en condiciones de establecer libremente precios, sino que los mismos son el fruto de negociaciones permanentes con los financiadores del sistema. No obstante, es posible distinguir algunas variables que hacen a la estrategia competitiva de los centros de salud en aras de captar una mayor demanda de los financiadores. Las estrategias competitivas se centran en: imagen de marca, esquemas de integración, estrategias comerciales basadas en optimizar, tecnología, innovación, inversión publicitaria, atención de los afiliados, determinadas áreas de especialización y calidad médica.

113. Respecto a las modalidades de atención, los establecimientos privados tienden cada vez más a brindar soluciones integradas para el cuidado de la salud. Es decir,

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Dra. [illegible]
SECRETARIA LETRADA
COMISION NACIONAL DE
DEFENSA DE LA COMPETENCIA

617

consultorio, estudios de diagnóstico y tratamiento e internación.

114. Como se ha considerado en dictámenes anteriores de la CNDC, constituyen sustitutos perfectos o completos de las clínicas, sanatorios y hospitales privados, los hospitales públicos y, en forma parcial o imperfecta, los centros de diagnóstico y/o medicina preventiva públicos y privados.

115. Las empresas involucradas en esta operación cuentan con centros de salud propios. Ambas son empresas integradas verticalmente. La adquirente VLC, participa en este sector a través de SAN TIMOTEO S.A., empresa que posee en la Ciudad de Buenos Aires la "Clínica del Sol", y mediante OMINT SERVICIOS con una "Clínica Odontológica". En tanto el objeto de la operación CS SALUD presta servicios médicos y asistenciales a través de: "Clínica Bazterrica", "Centro Médico Bazterrica" y " Clínica Santa Isabel".

116. La Clínica del Sol es un centro polivalente de alta complejidad (sin transplante) que presta servicios de internación, consultorios externos, cirugías ambulatorias y guardia. Algunas de sus especialidades son Cardiología, Clínica Medica, Cirugía, Pediatría, Traumatología, Ginecología y Otorrinolaringología. Posee convenios de atención con otras empresas de medicina prepaga como con Osde y Galeno. Aproximadamente el 51% de la facturación de la clínica proviene de su propia prepaga OMINT.

117. La Clínica odontológica de OMINT SERVICIOS, es una clínica integrada por 6 consultorios que realizan prestaciones odontológicas generales, similares a cualquier consultorio odontológico individual compitiendo por tanto con todas las clínicas y consultorios odontológicos.

118. La Clínica Bazterrica de CS SALUD es un centro médico de alta complejidad integrado por médicos de diversas especialidades que cuenta con un circuito rápido de 10 consultorios totalmente equipados con tecnología de última generación para atender todo tipo de urgencias y/o emergencias, un equipo de profesionales de diversas especialidades, capacitados en el área de emergentología, shock-room, terapia intensiva, unidad coronaria y guardia activa

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL



SECRETARIA LEVRADA
COMISION NACIONAL DE
DEFENSA DE LA COMPETENCIA
617

en las especialidades de Clínica Médica, Cirugía, Pediatría, Traumatología, Cardiología, Ginecología y Otorrinolaringología, con el apoyo de laboratorio, radiología, ecografía, tomografía, medicina nuclear y hemodinamia. Dispone de guardia activa en las especialidades de Clínica Medica, Cirugía, Pediatría, Traumatología, Cardiología, Ginecología y Otorrinolaringología y del respaldo medico asistencial de toda la clínica. La Clínica cuenta con la infraestructura y el equipamiento necesario para la internación de pacientes y la atención de cirugías ambulatorias y no ambulatorias.

119. Por otra parte, el Centro Médico Bazterrica brinda únicamente atención médica ambulatoria y programada para todo tipo de diagnóstico y tratamiento, análisis clínicos, diagnóstico por imágenes, densitometría y rehabilitación cardiovascular entre otras especialidades. Está integrado por un plantel de mas de 150 profesionales de las principales especialidades, cuenta con equipamiento para diagnostico y tratamiento. Cuenta con más de 34 consultorios que permiten la atención de consultas de demanda espontánea y programada y con la capacidad para el tratamiento de las patologías más complejas.

120. La característica fundamental que distingue a la Clínica del Centro Médico, es el tipo de atención que cada uno brinda y, para la prestación de cada uno de sus servicios, el equipamiento que cada una de las entidades posee. Es entonces la atención de emergencias y urgencias que se realiza únicamente en la Clínica Bazterrica, lo que hace que la misma cuente con salas de internación y con una unidad de Terapia Intensiva, característica que la ubica dentro de la clasificación de "Centro Médico de Alta Complejidad", distinguiéndola sobre el resto de los centros de salud que no poseen este equipamiento. Por su parte, el Centro Médico Bazterrica es considerado un "Centro de Baja Complejidad" que únicamente presta atención ambulatoria.

121. La Clínica Santa Isabel también atiende todas las especialidades a través de un cuerpo médico y de enfermeras de 195 personas, y 146 camas de internación. Dispone de guardia activa en las especialidades de Clínica Médica, Cirugía, Traumatología, Cardiología, Obstetricia, Pediatría, y Neonatología y del respaldo de otros especialistas de pasiva. Cuenta con 9 consultorios, shock-room con

tecnología de última generación (respiradores de transporte, equipos radiológicos aéreos, etc.) para una atención eficiente de pacientes politraumatizados, en emergencia respiratoria y cardiovascular y una Unidad de Observación para el manejo adecuado de las urgencias. Se cuenta además con: Laboratorio, Radiología, Ecografía, Tomografía, Medicina Nuclear, Hemodinamia, y otras.

122. Cabe destacar que las clínicas de CS SALUD poseen también convenios de atención con otras empresas de medicina prepaga. En efecto, del total facturado por la Clínica y Centro Médico Bazterrica, sólo el 18% proviene de su propia prepaga. En el caso de la Clínica Santa Isabel, este porcentaje es del 35,5%. Dichas clínicas poseen convenios principalmente con las siguientes prepagas: Osde, Osseg y Caja Santa Cruz.

123. Según se refirió al inicio del apartado, los centros de diagnóstico son sustitutos parciales pero perfectos de los centros de salud en lo que se refiere a las especialidades que atienden. Se trata de empresas que con un cierto y moderado nivel de inversión están en condiciones de obtener economías de alcance y convertirse en centros de salud perfectamente sustitutos de los aquí involucrados.

124. Debido al servicio que prestan dichos centros médicos (consultas de demanda espontánea y/o atención programada) si bien no pueden competir con los sanatorios que prestan servicios de internación, estos sí son competidores de los primeros debido a que en los mismos se prestan servicios de atención, tanto espontánea como programada.

125. Conforme a todo lo indicado, desde un punto de vista restringido, queda definido el presente mercado relevante como el de la prestación de servicios sanatoriales a través de centros de salud (clínicas, sanatorios y hospitales privados). Si en el marco más restrictivo la presente operación no resulta preocupante desde el punto de vista de la competencia, menos lo será si se incluyera a los hospitales públicos y a clínicas de dedicación exclusiva a una especialidad determinada.

**8. Mercado geográfico relevante de la prestación de servicios sanatoriales a través de centros de salud.**

126. Como se indicó, OMINT SERVICIOS participa en el mercado relevante definido de prestación de servicios sanatoriales a través de su Clínica del Sol. El ámbito geográfico en el que presta servicio dicho centro asistencial se circunscribe a la Ciudad de Buenos Aires y zonas de influencia; caso similar ocurre en las Clínicas Bazterrica y Santa Isabel de CS SALUD. De hecho, las partes informaron que la mayoría de los pacientes que se atendieron en las mencionadas Clínicas en el último año, provinieron tanto de Capital Federal como del Gran Buenos Aires.

127. Ello se explica por la poca disposición de desplazamiento de los pacientes hacia centros más alejados, a no ser que sólo sea posible con prestaciones que se realizan en otras regiones o que la calidad prestacional de un determinado tratamiento o cirugía, lo amerite como es el caso de especialidades médicas de alta complejidad, donde los pacientes respecto de ciertas patologías más complejas tienen una mayor disposición a trasladarse para su tratamiento.

128. A la luz de lo expuesto y conforme lo ha definido esta CNDC en anteriores dictámenes, el mercado geográfico relevante de la prestación de servicios sanatoriales a través de centros de salud se definirá como de alcance regional, en este caso comprendido por las zonas que abarcan la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el Gran Buenos Aires, áreas de influencia de las clínicas involucradas en la operación.

**9. Efectos sobre la competencia del mercado de prestación de servicios sanatoriales a través de centros de salud.**

129. En este apartado se analizará el nivel de concentración y las participaciones de las Empresas involucradas en el mercado relevante definido de prestación de servicios sanatoriales en la Ciudad de Buenos Aires y Gran Buenos Aires, para determinar si la operación bajo análisis restringirá o no la competencia en el referido mercado.

130. A continuación, en el Cuadro 3 se detalla el volumen de camas, valores

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL



SECRETARIA VICTORIA DE LA VERA
SECRETARIA LETRADA
COMISION NACIONAL DE
DEFENSA DE LA COMPETENCIA
617

FOLIO 688

facturados y participación de mercado de los sanatorios, competidores de las empresas involucradas, que desarrollan su actividad en el mercado relevante. Asimismo también se expone el grado de concentración del mercado pre y post operación de concentración, medido por el HHI.

**Cuadro 3: Cantidad de camas y facturación, en millones de $, de los principales centros de salud privados de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y GBA. Datos para el año 2008.**

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL



Dra. MARIA VICTORIA [illegible] VEIRA
SECRETARIA LETRADA
COMISION NACIONAL DE
DEFENSA DE LA COMPETENCIA

684

617

| Empresas | Camas | Participación de mercado | Facturación | Participación de mercado |
|---|---|---|---|---|
| Hospital Italiano | 600 | 12,21% | 270 | 10,42% |
| Hospital Español (Bs.As) | 320 | 6,51% | 82 | 3,16% |
| Sanatorio Mitre | 280 | 5,70% | 160 | 6,17% |
| Hosp. Privado de Córdoba | 261 | 5,31% | 77 | 2,97% |
| Clínica Bazterrica | 91 | 1,85% | 63 | 2,43% |
| Hospital Británico | 242 | 4,92% | 105 | 4,05% |
| Hospital Alemán | 240 | 4,88% | 133,4 | 5,15% |
| Trinidad Palermo | 220 | 4,48% | 141 | 5,44% |
| Centro Medico Mar del Plata | 220 | 4,48% | 104 | 4,01% |
| Fundación Favaloro | 210 | 4,27% | 130 | 5,01% |
| Clínica y Maternidad Suizo Arg. | 209 | 4,25% | 150 | 5,79% |
| Sanatorio Anchorena | 190 | 3,86% | 61 | 2,35% |
| Sanatorio Otamendi Miroli | 167 | 3,40% | 105 | 4,05% |
| Sanatorio de los Arcos | 146 | 2,97% | 111 | 4,28% |
| Clínica Santa Isabel | 142 | 2,89% | 74,85 | 2,89% |
| Sanatorio Mater Dei | 142 | 2,89% | 91 | 3,51% |
| Instituto Arg. de Diagnostico y Tratamiento | 135 | 2,75% | 85 | 3,28% |
| Trinidad de Quilmes | 135 | 2,75% | 74 | 2,85% |
| Dupuytren | 120 | 2,44% | 61 | 2,35% |
| Hospital Austral | 109 | 2,22% | 124 | 4,78% |
| Cemic | 100 | 2,03% | 84,2 | 3,25% |
| Hospital Universitario UAI | 98 | 1,99% | 28 | 1,08% |
| Fleni | 81 | 1,65% | 55 | 2,12% |
| Sanatorio AMTA | 78 | 1,59% | 20 | 0,77% |
| Trinidad San Isidro | 60 | 1,22% | 37 | 1,43% |
| Instituto Cardiovascular de Bs. As. | 54 | 1,10% | 36 | 1,39% |
| Clínica del Sol | 51 | 1,04% | 38,83 | 1,50% |
| Clínica Olivos | 51 | 1,04% | 36 | 1,39% |
| Sanatorio Agote | 42 | 0,85% | 36 | 1,39% |
| Centro Medico Fitz Roy | 32 | 0,65% | 19 | 0,73% |
| Sanatorio de la Trinidad San Isidro | 90 | 1,83% | - | 0,00% |
| **Total** | **4.916,00** | **100,00%** | **2.592,28** | **100,00%** |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| **Clínica Bazterrica + Clínica Santa Isabel + Clínica del Sol** | **284** | **5,78%** | **176,68** | **6,82%** |

| | | |
|---|---|---|
| **HHI pre- fusión** | **480,47** | **454,19** |
| **HHI post- fusión** | **501** | **484,16** |
| **Var HHI** | **20,53** | **29,97** |

131.

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL



Dra. MARIA VICTORIA RUIZ VELA
SECRETARIA LETRADA
COMISION NACIONAL DE
DEFENSA DE LA COMPETENCIA



Fuente: Elaboración propia en base a la información presentada por las partes en el marco del presente expediente.

Nota 1: Las Partes informaron que debido a las obras que se están realizando en la Clínica Bazterrica, al día de hoy disminuyeron la cantidad de camas disponibles, siendo el número de camas para el año 2007 de 123 y en el año 2008 de 91. No obstante, se estima que en el mes de agosto de 2010 el centro de salud contará con 153 camas. En igual sentido indican que se observan variaciones para el caso de la Clínica Santa Isabel que a partir de la ejecución de obras de remodelación, redujo en el año 2007 su número de camas a 119; en tanto en el 2008 el número de camas llegó a las 142.

Nota 2: En el caso de la Clínica Bazterrica, se incluyen en el monto de facturación, los datos correspondientes al Centro Médico Bazterrica.

132. La observación del Cuadro 3, permite apreciar que en el año 2008 las clínicas objeto de la operación: Clínica Bazterrica y Clínica Santa Isabel, alcanzaron una participación de mercado en cantidad de camas del 1,85% y 2,89%, respectivamente; en tanto respecto al volumen facturados estas participaciones fueron del 2,43% y 2,89% respectivamente. Por su parte, la participación en este mercado del Grupo adquirente, a través de la Clínica del Sol, fue, en el período considerado, en cantidad de camas del 1,04% y en facturación del 1,5%.

133. Por lo indicado de concretarse la operación bajo análisis, el Grupo adquirente alcanzará una participación de 5,78% y 6,82%, respectivamente a las variables camas y facturación; incrementando el grado de concentración del mercado, reflejado por la variación del HHI, en menos de 30 puntos en ambas variables.[6]

134. Del cuadro también se desprende que las clínicas involucradas enfrentan la competencia de clínicas/hospitales líderes; entre las principales cabe mencionar al Hospital Italiano, Hospital Español Bs. As., Sanatorio Mitre y Hospital Privado de Córdoba, todos éstos con un número de camas superior al de las clínicas involucradas en la operación. Asimismo es de notar la presencia de un número considerable de oferentes alternativos de servicios de centros médicos, con altos

[6] Cabe indicar que si se considerara las remodelaciones que está realizando la Clínica Bazterrica para aumentar la capacidad, que resultará en un incremento del número de camas disponibles a 153 en el año 2010, igualmente el aumento del grado de concentración del mercado como consecuencia de la presente operación continuará siendo bajo alcanzando la empresa integrada post operación una participación de mercado en camas del 6,95%.

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL



SECRETARÍA LETRADA
COMISIÓN NACIONAL DE
DEFENSA DE LA COMPETENCIA





grados de calidad competitiva, en condiciones de atender la demanda.

135. En virtud de todo lo antedicho no cabe esperar como efecto de esta operación de concentración económica, alteraciones en las condiciones de competencia vigentes en el mercado de prestación de servicios sanatoriales en la Ciudad de Buenos Aires y GBA.

## 10. Análisis de la Integración vertical

136. Conforme se indicó, en la presente operación también se detecta la presencia de relaciones verticales entre las empresas involucradas, en virtud de que las mismas participan en el mercado de comercialización de planes de cobertura médica de salud (medicina prepaga) como en el mercado de prestación de servicios sanatoriales, lo cuales atienden afiliados de otras empresas de medicina prepaga, diferentes a la del propio grupo.

137. Es dable destacar que la integración vertical es habitual en estos mercados, aunque no es una condición que por sí sola otorgue una ventaja competitiva de significancia; tal es el caso por ejemplo de Osde, quien siendo una empresa líder en el mercado de comercialización de planes de cobertura médica, no posee ningún centro de salud de su propiedad. No obstante, también cabe indicar que paralelamente otros grupos económicos importantes, participante en estos mercados de la salud, han avanzado hacia la integración vertical como estrategia competitiva, como han sido los casos de Swiss Medical, Galeno y Medicus.

138. A continuación en el Cuadro 4 se podrá observar la integración vertical que actualmente existe entre los principales grupos que operan en el mercado de comercialización de planes de cobertura médica de salud en la Ciudad de Buenos Aires y GBA.

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL



SECRETARIA LETRADA
COMISION NACIONAL DE
DEFENSA DE LA COMPETENCIA



**Cuadro 4: Cantidad de afiliados, prestadores, valores facturados, cantidad de camas y participación de mercado de los principales grupos integrados en los mercados de medicina prepaga y centros de salud en la Ciudad de Buenos Aires y GBA, en cada una de las variables referidas. Datos del año 2008.**

| Grupo | Cápitas (Afiliados) | % Cápitas | Prestadores | Facturación en millones | % Facturación | Camas | % Camas |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Galeno | 590.000 | 29,29% | Sanatorio de la Trinidad Mitre | 160 | 32,08% | 280 | 34,33% |
| | | | Sanatorio de la Trinidad Palermo | 141 | | 220 | |
| | | | Sanatorio de la Trinidad Quilmes | 74 | | 135 | |
| | | | Sanatorio de la Trinidad San Isidro | 37 | | 60 | |
| | | | Sanatorio de la Trinidad (apert.abril09) | | | 90 | |
| | | | Sanatorio Dupuytren | 61 | | 120 | |
| | | | Total | 473 | | 905 | |
| Swiss Medical Group | 680.000 | 33,76% | Clínica y Maternidad Suizo Argentina | 150 | 24,71% | 209 | 19,08% |
| | | | Sanatorio de los Andes | 111 | | 146 | |
| | | | Sanatorio Agote | 36 | | 42 | |
| | | | Clínica San Lucas (Neuquén) | 31,3 | | 55 | |
| | | | Clínica Olivos | 36 | | 51 | |
| | | | Total | 364,3 | | 503 | |
| Medicus | 215.000 | 10,67% | Sanatorio Otamendi Miroli | 105 | 12,89% | 167 | 13,05% |
| | | | Insituto Argentino de Diagnóstico y Tratamiento | 85 | | 135 | |
| | | | Clínica Las Lomas San Isidro | sin datos | | 42 | |
| | | | Total | 190 | | 344 | |
| CONSOLIDAR | 229.527 | 11,40% | Clínica Bazterrica | 63,3 | 9,37% | 91 | 8,84% |
| | | | Clínica Santa Isabel | 74,85 | | 142 | |
| | | | Total | 138,15 | | 233 | |
| OMINT | 150.581 | 7,48% | Clínica del Sol | 38,83 | 2,63% | 51 | 1,93% |
| Hospital Italiano | 149.000 | 7,40% | Hospital Italiano | 270 | 18,31% | 600 | 22,76% |
| TOTAL | 2.014.108 | 100,00% | | 1.474,29 | 100,00% | 2.636 | 100,00% |
| CONSOLIDAR + OMINT | 380.108 | 19% | Clínica Bazterrica + Clínica Santa Isabel + Clínica del Sol | 176,98 | 12,00% | 284 | 10,77% |

Fuente: Información provista por las Partes en el Formulario F1.

139. Del Cuadro expuesto se aprecia que de aprobarse la presente operación de concentración, el grupo adquirente con las prepagas OMINT y CS SALUD quedará integrado verticalmente con las clínicas Bazterrica y Clinica Santa Isabel, conjuntamente a la Clínica del Sol ya de su propiedad, alcanzando una participación de mercado del 19% en número de afiliados (cápitas), 12% en facturación y 10,77% en cantidad de camas, tomando en consideración sólo a los principales grupos integrados.

140. En virtud de lo expuesto, la presente operación no le otorga al grupo adquirente la capacidad de producir un cierre de mercado a potenciales competidores que

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Dra. MARIA VICTORIA DIAZ VERA
SECRETARIA LETRADA
COMISION NACIONAL DE
DEFENSA DE LA COMPETENCIA



quisieran entran al mercado de prestación de servicios sanatoriales a través de centros de salud (mercados aguas arriba) o bien al mercado de comercialización de planes de cobertura médica de salud (mercado aguas abajo). Tampoco le confiere esta concentración la capacidad de comprometer la permanencia de competidores actuales en dichos mercados.

141. Por lo indicado la misma no despierta preocupaciones desde el punto de vista de la competencia.

## V. CLAUSULAS DE RESTRICIONES ACCESORIAS

142. En los instrumentos acompañados por las partes no se advierte la existencia de cláusulas de restricciones accesorias.

## VI. CONCLUSIONES

143. De acuerdo a lo expuesto precedentemente, esta COMISION NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA concluye que las operaciones de concentración económica notificadas no infringen el Artículo 7º de la Ley Nº 25.156, al no disminuir, restringir o distorsionar la competencia de modo que pueda resultar perjuicio al interés económico general.

144. Por ello, esta COMISION NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA aconseja al SEÑOR SECRETARIO DE COMERCIO INTERIOR autorizar la operación notificada, consistente en la compra venta de acciones mediante la cual VILLA LARROUDET Y COMPAÑÍA S.A. adquiere una cantidad de acciones ordinarias escriturales por la que resulta titular del CIEN POR CIENTO (100%) de las acciones de CONSOLIDAR SALUD S.A. conformada por CONSOLIDAR ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO S.A. y BANCO BILBAO VISCAYA ARGENTARIA S.A., de acuerdo a lo previsto en el Artículo 13 inciso a) de la Ley Nº 25.156.

DIEGO PABLO POVOLO
VOCAL
COMISION NACIONAL DE DEFENSA
DE LA COMPETENCIA

HUMBERTO GUARDIA MENDONCA

Dr. RICARDO NAROLITANI
PRESIDENTE
COMISION NACIONAL DE DEFENSA
DE LA COMPETENCIA

Lic. FABIAN M. PETTIGREW